

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0153-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador.-

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

(...)

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0153-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)”.

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. (...)

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

(...)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

(...)

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

(...)

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0153-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.”.

“Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. (...)

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. (...)”.

El Código Civil señala:

“Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”.

Que, mediante trámite No. 78386 de fecha 25 de febrero del 2025, se remite el Oficio No. 006-CBPQ-2025, suscrito por el Tcrnl. Patricio Sánchez Vaca, en su calidad de Primer Jefe el Cuerpo de Bomberos del Cantón Puerto Quito, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal del cantón para solicitar que se gestione en el GAD Municipal, el proceso de donación de un terreno de propiedad municipal que se encuentre ubicado en el Recinto Simón Bolívar, donde se construirá el “Destacamento Base de Bomberos en la Zona Norte del Cantón”, con el objeto de atender de forma inmediata los requerimientos de asistencia y emergencias que se presenten en Simón Bolívar y en los demás asentamientos humanos que se encuentran ubicados en la zona Norte del Cantón Puerto

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0153-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

Quito.

Que, a través de memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-0861-M, de 16 de julio de 2025, el DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL remite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA DONACIÓN DE TERRENOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO EN EL ASENTAMIENTO URBANO SIMÓN BOLÍVAR (LA SEXTA) CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0379-M de fecha 16 de julio de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito ha solicitado al GAD Municipal, la transferencia a través de donación del inmueble en el cual se construirá el “Destacamento Base de Bomberos en la Zona Norte del Cantón”.

RECOMENDACIÓN:

En base a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica (PS) recomienda que el Concejo Municipal autorice al Alcalde, de conformidad con la normativa vigente citada, la suscripción de la escritura de donación del bien inmueble N° 003, manzana N° 025, sector 02, zona 03, de una superficie de 1625,23 m2, lugar en el cual se construirá el “Destacamento Base de Bomberos en la Zona Norte del Cantón”, ubicado en Simón Bolívar, La Sexta y que actualmente consta como propietario el GAD Municipal del cantón Puerto Quito, a favor del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito. Se emite criterio favorable.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

AUTORIZAR AL ALCALDE VÍCTOR MIELES LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE N° 003, MANZANA N° 025, SECTOR 02, ZONA 03, DE UNA SUPERFICIE DE 1625,23 M2, LUGAR EN EL CUAL SE CONSTRUIRÁ EL “DESTACAMENTO BASE DE BOMBEROS EN LA ZONA NORTE DEL CANTÓN”, UBICADO EN SIMÓN BOLÍVAR, LA SEXTA Y QUE ACTUALMENTE CONSTA COMO PROPIETARIO EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0153-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 17 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario